



## CONVENIO 0190-2025-GRJ/GR

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20486021692, representado por su Gobernador Regional, Mag. Zósimo Cárdenas Muje, identificado con DNI N° 20055251, fijando su domicilio legal en Jr. Loreto N.° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **LA UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N.° 19945711, autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobernador Regional, planifica el desarrollo integral de la Región, en armonía con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

**LA UNCP**, es una persona jurídica de derecho público, creada el 10 de mayo de 1959, oficializada por Decreto Supremo N° 046, de fecha 16 de diciembre de 1959, y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú UNCP mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

En caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 046 que crea la Universidad Nacional del Centro del Perú, en la cual incluye a la Facultad de Economía.
- Decreto Supremo N° 103-2023-PCM que aprueba el "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050".
- Convenio N° 00085-2023-GRJ/GR, con la Universidad Nacional del Centro del Perú
- Estatuto de la UNCP.

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como objeto general establecer una alianza estratégica entre **LAS PARTES** para la creación, implementación y operación de un Observatorio Regional de Junín; una plataforma destinada a acopiar, recopilar, analizar y difundir datos estadísticos e indicadores que generen aportes valiosos al desarrollo regional y académico, y contribuir al diseño de políticas públicas basadas en evidencia para el desarrollo sostenible de Junín, a través de la Facultad de Economía.

Entre las principales líneas de acción, son:

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09383848
EXP. N°	06336463



- a. **Desarrollo de investigaciones aplicadas:** Identificar y realizar estudios económicos y sociales acorde con las características, problemas, necesidades y potencialidades reales del departamento de Junín, fortaleciendo la toma de decisiones del Gobierno Regional Junín y generando capacidades científicas a nivel de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- b. **Desarrollo empresarial y emprendimientos:** Considerar el diseño de programas para impulsar y promover el desarrollo empresarial para la generación de valor agregado, según zonas geográficas y vocación productiva con énfasis en las zonas rurales.
- c. **Generar espacios de diálogo y participación:** Organización de foros, seminarios o mesas técnicas sobre aspectos económicos y otros; para que a través de dichos espacios se pueda construir un proceso de colaboración o plataforma de innovación entre el Gobierno Regional Junín, la UNCP, la ciudadanía y el sector empresarial, contribuyendo al desarrollo sostenible del departamento de Junín.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para cumplir con los objetivos del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

**4.1. La UNCP a través de LA FACULTAD DE ECONOMÍA se compromete a:**

- a. Designar un equipo técnico-académico integrado por docentes, investigadores y estudiantes de la Facultad de Economía para liderar el acopio y la recolección, análisis y procesamiento de datos estadísticos para el Observatorio Regional.
- b. Disponer equipos informáticos necesarios de alta capacidad y herramientas metodológicas y analíticas (software estadístico, sistemas de información geográfica, etc.) para la gestión de datos vinculados a las dimensiones: sociodemográfico, económico productivo, ambiental, gobernanza, gestión de riesgo de desastre y servicios e infraestructura, con que cuenta la Facultad de Economía.
- c. Elaborar informes, estudios y proyecciones basados en los datos recopilados, asegurando su calidad y rigor académico.
- d. Identificar y desarrollar líneas de investigaciones y tesis de grado de acuerdo con las problemáticas priorizadas en las dimensiones territoriales: sociodemográfico, económico productivo, ambiental, gobernanza, gestión de riesgo de desastre y servicios e infraestructura.
- e. Difundir los resultados del Observatorio Regional en eventos académicos, seminarios talleres para fomentar el diálogo con actores locales, regionales, nacionales e internacionales.
- f. Compartir la información y apoyo técnico al equipo de la Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento del Gobierno Regional de Junín sobre la información copiada, recolectada y procesada, útil para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo.

**4.2. El Gobierno Regional de Junín se compromete a:**

- a. Facilitar el acceso a la información estadística recopilada por las Unidades Ejecutoras, previa revisión y validación por la Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento, con fines estrictamente académicos y de investigación.
- b. Promover la articulación interinstitucional, entre **LAS PARTES** y el sector privado/ONG/Entes Cooperantes.
- c. Gestionar la plataforma digital del Observatorio Regional, garantizando su accesibilidad, usabilidad, diseño amigable y actualización permanente, orientada a instituciones públicas, privadas, ONGs y ciudadanía en general.





- d. Designar un equipo de servidores civiles de la Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento del Gobierno Regional para coordinar con La Facultad de Economía en el acopio y la recolección de datos de interés regional.
- e. Promover la difusión de los resultados del Observatorio Regional a través de sus canales institucionales y en espacios de toma de decisiones.
- f. Apoyar la vinculación del Observatorio Regional con otros actores regionales y locales, ONG y sector privado, para ampliar su impacto.
- g. Asignar recursos financieros y logísticos necesarios para la operación y sostenibilidad del Observatorio, según disponibilidad presupuestal.
- h. Facilitar que los estudiantes y egresados realicen prácticas preprofesionales y profesionales remuneradas, según disponibilidad presupuestal; además de proyección social, en las actividades como parte del diseño, implementación, operación y difusión del Observatorio Regional.
- i. Financiar proyectos de investigación estudiantiles, orientadas al análisis de problemáticas, potencialidades y desafíos del ámbito regional, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Gobierno Regional, según disponibilidad presupuestal.
- j. Brindar acceso preferente a talleres, capacitaciones y seminarios organizados por **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre políticas públicas, desarrollo territorial, gobernanza, entre otros.
- k. Apoyar a La Facultad de Economía, con respecto al plan curricular, perfil de egreso, entre otros.



#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONVENIO** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (05) años, improrrogable de forma automática, salvo que alguna de las partes indique lo contrario previo a un (1) mes de finalizar el periodo de vigencia.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La suscripción del **CONVENIO** no implica ni supone la transferencia de recurso o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del **CONVENIO** de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y se sujetarán a las restricciones establecidas en las leyes vigentes sobre la materia. Si amerita la transferencia de recursos, esta podría hacerse efectiva previo acuerdo de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de **LA UNCP**: Decano de la Facultad de Economía

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: La Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento.

Los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de realizar las gestiones que fueran necesarias para la coordinación, implementación, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento de la ejecución de los compromisos asumidos en el marco del presente **CONVENIO**, ante sus respectivas instituciones, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución de este.

Los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.





### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el CONVENIO por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de LAS PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) En caso de operar la resolución del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo con los compromisos asumidos; salvo que LAS PARTES decidan un modo diferente.

### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del CONVENIO se procederá a solucionar mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que las anima en la celebración del CONVENIO.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar.

LAS PARTES acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, o ampliación del presente Convenio que LAS PARTES estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES acuerdan que la información generada, procesada y difundida por el Observatorio Regional será uso compartido, con fines académicos, técnicos y de toma de decisiones. No obstante, se comprometen a promover el uso responsable de dicha información, garantizando su adecuada interpretación, evitando la descontextualización o manipulación de los datos, y respetando los principios de veracidad, transparencia y utilidad pública.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio, LAS PARTES lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual tenor, a los 07 días del mes de julio del año 2025.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL

Mg. Zosimo Cárdenas Muje  
GOBERNADOR  
Gobierno Regional de Junín

Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez  
RECTOR  
Universidad Nacional del Centro del Perú



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

18 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL



RECEIVED

NOV 10 1964



NOV 10 1964

NOV 10 1964

